

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 01	Página 1 de 8

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. DE 2019** 1581

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

CONTRATISTA: DARILZA LAMBIS RAMOS

IDENTIFICACIÓN: 1.123.622.349

NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se registrá por la ley 80 de 1993,
por las disposiciones del derecho común a que se
refiere el artículo 13 de la antes citada ley, por la
ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES

VALOR: VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y
NUEVE PESOS (\$22.452.549.00) M/CTE

PLAZO: Siete (7) MESES

El suscrito a saber **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.402.591, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de Gobernador (E) DEL **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 508 de 21 marzo 2019 el Ministerio del Interior, Comisionado mediante decreto 1964 de 19 de Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado por la juez Primero Penal Municipal con funciones mixtas de San Andrés, mediante Acta de posesión del 23 de marzo de 2019, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **DARILZA LAMBIS RAMOS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **N°1.123.622.349** expedida en **San Andrés Isla**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias. **2)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios para en el fortalecimiento de la secretaria de educación **3)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **4)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5)** Que **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** de conformidad con lo previsto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1083 de 2015 se elaboraron y suscribieron los estudios previos del objeto a contratar con anterioridad a la firma del contrato. **6)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó propuesta y hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **8)** Que dentro de la planta global de personal de la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 2 de 8

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 800 de abril 03 de 2019. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación. **10)** Que EL/LA **CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de ello ser así responderá por los daños y perjuicios que se causen, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **11)** Que el/la contratista no se encuentra registrado en el boletín de las responsabilidades fiscales de la contraloría general de la republica según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. **12)** Que se estableció la NO PERMANENCIA del contratista de conformidad con lo establecido en la sentencia C-614 de 2012. **13)** Que el contratista acreditó los documentos de su afiliación a la seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente Decreto 801 de 1998 art 86, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y 1562 de 2012. **14)** Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rige la función administrativa. **15)** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. La prestación del servicio deberá adelantarse cumpliendo con el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar los servicios Profesionales como Psicóloga para apoyar los seguimientos a los estudiantes de la Institución Educativa Industrial, teniendo en cuenta cada uno de los factores que están incidiendo en su rendimiento escolar y en la incentivación, permanencia y continuidad de los alumnos. Que incluye. 1. Crear un espacio de formación, comunicación y de reflexión conjunta de estudiantes, docentes y padres. 2. Realizar seguimiento a los manejos de conflictos individuales y familiares. 3. Atención a la problemática estudiantil y a padres de familia de la Institución Educativa. 4. Seguimiento a la escuela de padres. 5. Evaluaciones periódicas al desempeño de los profesores. 6. Orientación vocacional para alumnos de Noveno (9) Grado y elaboración del programa de educación sexual. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar los servicios profesionales son las siguientes: 1. Crear un espacio de formación, comunicación y de reflexión conjunta de estudiantes, docentes y padres. 2. Realizar seguimiento a los manejos de conflictos individuales y familiares. 3. Atención a la problemática estudiantil y a padres de familia de la Institución Educativa. 4. Seguimiento a la escuela de padres. 5. Evaluaciones periódicas al desempeño de los profesores. 6. Orientación vocacional para alumnos de Noveno (9) Grado y elaboración del programa de educación sexual. 7. Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas


	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 3 de 8

1581-2019

por el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes o entregables de manera mensual, identificando el periodo correspondiente, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicio profesionales es la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$22.452.549.00) M/CTE** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2593 El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$3.207.507.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor de la Secretaria de Educación. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe previsto por **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO**, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO**, una vez sea validados los requisitos anteriores y el certificado de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **SIETE (7) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El/la CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** **8.1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si los hubiere). **8.2.** El contratista se compromete

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 6 de 8

presente Contrato, el Contratista debe pagar al **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO:** Para descontar de las sumas que EL/LA CONTRATISTA adeude al **DEPARTAMENTO** por los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso y siempre que los mismos resultaren insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULAS DECIMA OCTAVA: GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto, para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades no se exigirá garantía. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El/La CONTRATISTA es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** y en consecuencia, el/la CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL/LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VEINTEAVA:CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni parcial ni totalmente sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO**, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL DEPARTAMENTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **EL DEPARTAMENTO** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VEINTEAVA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VEINTEAVA SEGUNDA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el Inciso 2, numeral 4 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, EL/LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA VEINTEAVA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA VEINTEAVA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 7 de 8

en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VEINTEAVA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL/LA CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación o cuando las partes agotado el mecanismo alternativo de controversias no llegaran a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa. **CLÁUSULA VEINTEAVA SEXTA: DOMICILIO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO Nombre: ALICIA JACKSON ARCHBOLD Cargo: Secretaria de Educación Dirección: av. Newball edificio coral palace Teléfono: 5130801 Correo electrónico: ajackson@sanandres.gov.co	DARILZA LAMBIS RAMOS Nombre: DARILZA LAMBIS RAMOS Cargo: Prestación de Servicios Profesionales Dirección: Vista Hermosa Teléfono: 3045926375 Correo electrónico: darilizalambis@gmail.com
--	--

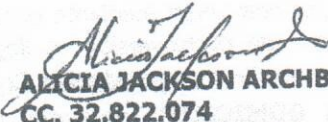
CLÁUSULA VEINTEAVA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Educación, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte del DEPARTAMENTO o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA VEINTEAVA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **20.1)** Los Estudios Previos. **20.2)** Propuesta Presentada por EL/LA CONTRATISTA. **20.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **2593** de 2019. **20.4)** Registro presupuestal. **20.5)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **20.6)** Certificado de Antecedentes Judiciales **20.7)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **20.8)** Formato único de hoja de vida. **20.9)** Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. **20.10)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **20.11)** Registro Único Tributario (RUT). **20.12)** Certificado de no existencia en planta. **20.13)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. **20.14)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años. **CLÁUSULA VEINTEAVA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA TREINTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$22.452.549.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto **04-3-2344-200** denominado Formación permanente a los docentes, directivos docentes y estudiantes para fortalecer los proyectos transversales en

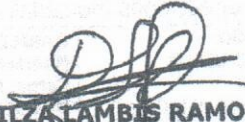
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 8 de 8

San Andrés, Caribe en el **DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2593 de **abril 9** de 2019 por valor de **\$22.452.549.00**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA TREINTA Y UNAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en San Andrés Isla, y el domicilio contractual es San Andrés Isla.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(29)** días del mes de **Jul** de Dos mil diecinueve (2019).


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
 CC. 79.402.501
 Gobernador (E)
 Departamento Archipiélago


ALICIA JACKSON ARCHBOLD
 CC. 32.822.074
 Secretaria de Educación
 Supervisora


DARILZA LAMBIS RAMOS
 CC. 1.123.622.349
 EL/LA CONTRATISTA